

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses.. —	5'50
Por seis meses.. —	10'50
Por un año..... —	20'50
FUERA	
Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses.. —	7
Por seis meses... —	12'50
Por un año..... —	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Septiembre)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras públicas  
Expropiaciones

Rectificada por el Alcalde de Préjano la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en aquel término municipal con motivo de la construcción de las obras del trozo 2.º de la carretera de Arnedo á Préjano, se pu-

blica á continuación á los efectos señalados en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación y 24 del reglamento para su ejecución, á fin de que las Corporaciones y personas interesadas, puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Préjano, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Logroño 14 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

(Véase la relación en la pag. 803.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Esta Comisión ha resuelto señalar el día veinticinco del mes actual para celebrar el sorteo de

décimas con objeto de fijar el cupo y repartimiento de soldados entre los pueblos de la zona para el reemplazo del año actual.

El mencionado acto tendrá lugar en la Sala de sesiones de la Excm. Diputación provincial y dará principio á la hora de las nueve del día que se expresa.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 163 de la vigente ley de Reclutamiento.

Logroño 18 de Septiembre de 1901.—El Presidente, Mauricio Ulargui.—P. A. de la C. M.: El Secretario, F. Galo Eguiluz.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

La dirección general de la Deuda pública en orden circular de

fecha 13 del actual dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Con el fin de facilitar todo lo posible la presentación de carpetas provisionales para su cange por los títulos definitivos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y accediendo á lo solicitado por diferentes entidades mercantiles de Barcelona, esta Dirección general ha acordado que se prorrogue hasta fin del presente mes el plazo señalado en la regla 1.ª de la circular de 5 de Mayo último para la presentación en las oficinas provinciales de Hacienda de las expresadas carpetas provisionales.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Logroño 16 de Septiembre de 1901.—Carlos de la Revilla.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PROYECTO del Escalafón de los Maestros de Escuela pública de esta provincia, formado con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Abril de 1877 y de las Reales órdenes de 4 de Abril de 1882 y 14 de Junio de 1885, para el segundo semestre de 1901 y años de 1902 y 1903.

Antigüedad.	Mérito.....	NOMBRES DE LOS MAESTROS	TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEEN	LOCALIDAD EN DONDE EJERCEN	SERVICIOS EN PROPIEDAD HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1901			CASOS del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 en que se hallan comprendidos.
					Años	Meses	Días	
<b>PRIMERA CLASE</b>								
1	»	D. Bonifacio Sánchez . . . . .	Superior	Lardero. . . . .	46	2	10	»
2	»	Gregorio Sabrás . . . . .	Id.	Logroño . . . . .	40	»	20	2.º
3	»	Felipe Gutiérrez. . . . .	Id.	Bañares. . . . .	39	9	25	»
4	»	Esteban Oca . . . . .	Normal	Logroño. . . . .	29	10	»	2.º y 6.º
5	»	Eustasio Bajo . . . . .	Superior	Munilla. . . . .	39	2	»	2.º y 3.º
6	»	Cándido Sarramián. . . . .	Elemental	Villamediana. . . . .	22	4	12	1.º y 2.º
7	»	Julián Moreno . . . . .	Superior	Calahorra . . . . .	39	1	20	»
8	»	Sebastián García. . . . .	Id.	Arnedo. . . . .	18	11	18	Hasta el 22 Agosto de 1901.
8	»	Juan Cruz Busto . . . . .	Elemental	Murillo. . . . .	32	5	5	2.º y 6.º Desde el 23 Agosto de 1901.
<b>SEGUNDA CLASE</b>								
1	»	D. Miguel Oliván . . . . .	Elemental	Calahorra . . . . .	37	8	5	2.º
2	»	Juan Cruz Busto (1) . . . . .	Id.	Murillo. . . . .	32	5	5	Hasta el 22 Agosto de 1901.
2	»	Balbino Pérez . . . . .	Id.	Albelda. . . . .	27	10	»	2.º y 3.º
3	»	Dionisio Herrero . . . . .	Id.	Canales. . . . .	35	10	25	»
4	»	Ignacio Castroviejo. . . . .	Id.	Sorzano. . . . .	31	3	»	2.º y 3.º
5	»	Lucas Estefanía . . . . .	Superior	Huércanos. . . . .	35	4	5	»
6	»	Bruno Martínez . . . . .	Elemental	Alberite. . . . .	15	1	2	2.º
7	»	Hermógenes Santa María . . . . .	Id.	Leiva . . . . .	34	2	15	»
8	»	Juan José Bergareche . . . . .	Superior	Briones. . . . .	33	1	5	2.º, 3.º y 5.º
9	»	Ciriaco Gabasa . . . . .	Elemental	Estollo. . . . .	33	11	5	»
10	»	Hilario Pérez. . . . .	Superior	Santo Domingo . . . . .	20	3	»	2.º
11	»	Galo de los Santos . . . . .	Elemental	Rodezno . . . . .	33	10	15	»
12	»	Casimiro del Campo (1) . . . . .	Superior	Cuzcurrita. . . . .	18	11	26	2.º Desde el 23 de Agosto de 1901.

Antigüedad.	Mérito.....	NOMBRES DE LOS MAESTROS	TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEEN	LOCALIDAD EN DONDE EJERCEN	SERVICIOS EN PROPIEDAD HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1901			CASOS del artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 en que se hallan comprendidos.
					Años	Meses	Días	
<b>TERCERA CLASE</b>								
1	»	D. Santos de Pablo . . . . .	Superior	Fonzaleche. . . . .	36	»	19	Comprendido en el art. 4.º del R. D. de 27 Abril de 1877
2	»	Pedro Orué . . . . .	Elemental	El Cortijo . . . . .	29	4	25	2.º
3	»	Casimiro del Campo (1) . . . . .	Superior	Cuzcurrita . . . . .	18	11	26	Hasta el 22 Agosto de 1901.
4	»	Vicente Romera . . . . .	Id.	Alfaro . . . . .	33	7	25	»
5	»	Victor Ochoa. . . . .	Id.	Villar de Arnedo . . . . .	21	11	2	2.º
6	»	Felipe Pérez . . . . .	Id.	Santurdejo. . . . .	33	4	15	Sustituido el 15 de Febrero de 1900.
7	»	Agustín Saiz . . . . .	Elemental	Anguciana. . . . .	31	7	1	2.º
8	»	Francisco Gómez . . . . .	Id.	San Vicente . . . . .	33	1	10	»
9	»	Hermenegildo Ochoa . . . . .	Id.	Aldeanueva de Ebro. . . . .	19	1	13	2.º
10	»	Dámaso López . . . . .	Superior	Varea . . . . .	32	4	20	»
11	»	Mateo Piñeiro . . . . .	Id.	Castañares de Rioja. . . . .	31	2	5	2.º
12	»	Valentín Loza . . . . .	Elemental	Azofra . . . . .	31	11	»	»
13	»	Francisco Vázquez . . . . .	Superior	Igea . . . . .	28	9	28	2.º
14	»	Silverio Carbonera . . . . .	Elemental	Agoncillo . . . . .	31	9	25	»
15	»	Juan C.º López . . . . .	Id.	Pedroso. . . . .	24	1	»	2.º
16	»	Marcial García . . . . .	Id.	Cihuri . . . . .	31	7	15	»
17	»	Bruno Rubio . . . . .	Superior	San Millán. . . . .	30	11	»	2.º
18	»	Francisco Gil. . . . .	Elemental	Hornillos . . . . .	29	1	25	»
19	»	Eliás Zapatero . . . . .	Superior	Cervera río Alhama. . . . .	27	6	8	2.º
20	»	Manuel Bezares . . . . .	Elemental	Jubera . . . . .	28	6	25	»
21	»	Telesforo Montes. . . . .	Superior	Ribafrecha . . . . .	24	5	9	2.º
22	»	Juan Manuel Olave . . . . .	Elemental	Canillas. . . . .	28	1	25	»
23	»	Arsenio Pérez . . . . .	Id.	Hervías. . . . .	19	11	5	2.º
24	»	Francisco Oca . . . . .	Id.	Hormilleja . . . . .	28	1	10	»
25	»	Florentino Casás . . . . .	Id.	Alfaro . . . . .	13	5	15	2.º
26	»	Antonio Prados . . . . .	Superior	San Asensio . . . . .	26	5	5	»
27	»	Dionisio Gil . . . . .	Elemental	Luezas . . . . .	13	9	15	2.º
28	»	Pedro Pérez . . . . .	Id.	Rincón de Olivedo. . . . .	25	5	20	»
29	»	Fructuoso Eliás . . . . .	Superior	Rincón de Soto . . . . .	13	3	»	2.º
30	»	Juan Moreno . . . . .	Elemental	Baños de río Tobía. . . . .	25	»	25	»
31	»	Francisco Sáenz . . . . .	Superior	Anguiano . . . . .	25	3	»	2.º
32	»	Manuel Vilumbrales . . . . .	Elemental	Corera . . . . .	24	4	13	»
33	»	Lucio Sabalia. . . . .	Id.	Tricio . . . . .	25	5	»	2.º
34	»	Julián Matute . . . . .	Id.	Villarejo . . . . .	24	»	15	»
35	»	Plácido Jalón . . . . .	Superior	Autol . . . . .	18	8	25	2.º y 6.º
36	»	Julián Santolaya. . . . .	Elemental	Lagunilla . . . . .	23	5	10	»
37	»	Germán Gregorio . . . . .	Superior	Mansilla . . . . .	16	10	1	2.º
38	»	Alejandro Negueruela . . . . .	Elemental	Matute . . . . .	22	4	11	2.º
39	»	Antonino Extremiana . . . . .	Superior	Logroño . . . . .	22	9	25	2.º
40	»	Luciano Martínez . . . . .	Id.	Santa Coloma . . . . .	21	10	10	»
41	»	Gabriel Arnáez . . . . .	Elemental	Santurde . . . . .	19	»	15	2.º
42	»	Tiburcio Valle . . . . .	Id.	Sajazarra. . . . .	21	»	25	»
43	»	Leonardo Hernáiz . . . . .	Normal	Viguera. . . . .	6	»	»	2.º
44	»	Isaac Busto . . . . .	Elemental	Valgañón . . . . .	20	10	10	»
45	»	Ricardo Remírez (1) . . . . .	Superior	Grañón . . . . .	5	11	20	2.º Desde el 23 Agosto de 1901.
<b>CUARTA CLASE</b>								
1	»	D. Tomás Lanau . . . . .	Elemental	Uruñuela . . . . .	23	7	5	Comprendido en el art. 4.º del R. D. de 27 Abril de 1877
2	»	Andrés J. Morales . . . . .	Superior	Hormilla . . . . .	20	7	»	»
3	»	Félix Saneibrian. . . . .	Elemental	Foncea . . . . .	18	11	13	»
4	»	Luis Partera . . . . .	Id.	Ventosa. . . . .	18	8	15	»
5	»	Eugenio Martínez . . . . .	Normal	Logroño. . . . .	18	3	»	2.º
6	»	Ildefonso Cerdón . . . . .	Superior	Ollauri . . . . .	17	10	25	»
7	»	Antonio Lázaro . . . . .	Elemental	Nalda . . . . .	17	8	15	»
8	»	Luis Bretón . . . . .	Id.	Molinos. . . . .	17	8	5	2.º
9	»	Toribio Vallejo . . . . .	Normal	Torrecilla . . . . .	17	6	5	»
10	»	Marcelino Lamata . . . . .	Elemental	Zarzosa . . . . .	17	5	10	»
11	»	Nicanor Sáenz . . . . .	Id.	Zenzano . . . . .	17	5	»	»
12	»	Jenaro Blanco . . . . .	Id.	Robres . . . . .	17	1	20	»
13	»	Jenaro Laseras . . . . .	Id.	Valdemadera . . . . .	16	11	20	»
14	»	Roque Medina . . . . .	Superior	Ventas blancas. . . . .	16	11	5	»
15	»	Felipe Elizondo . . . . .	Elemental	Tirgo . . . . .	16	1	10	2.º
16	»	Fernando Molinero. . . . .	Normal	Haro . . . . .	15	4	24	»
17	»	Mariano Munguía . . . . .	Elemental	Arenzana de Abajo. . . . .	15	1	12	2.º
18	»	Juan Ayala . . . . .	Superior	Viniestra de Abajo. . . . .	14	10	»	»
19	»	Rufino Calvo . . . . .	Id.	Enciso . . . . .	14	3	»	»
20	»	Serafín Clos . . . . .	Id.	Calahorra . . . . .	13	9	25	»
21	»	Manuel Aldama . . . . .	Elemental	Abalos . . . . .	13	4	25	»
22	»	Mariano Castañer . . . . .	Id.	Fuenmayor. . . . .	11	9	4	»
23	»	Mariano Chueca. . . . .	Normal	Quel. . . . .	10	11	15	»
24	»	Melchor Vicente . . . . .	Id.	Ortigosa. . . . .	10	»	10	»
25	»	Fructuoso Adot . . . . .	Superior	Logroño . . . . .	10	»	»	»
26	»	Serafín Montalvo . . . . .	Normal	Ausejo . . . . .	9	6	20	»
27	»	Domingo Barreiro . . . . .	Id.	Alcanadre . . . . .	9	5	16	»
28	»	Juan Pablo Pérez . . . . .	Elemental	Casalarreina . . . . .	9	5	»	»
29	»	Luis Mendiri. . . . .	Superior	San Vicente . . . . .	8	6	16	»
30	»	Ramón Moreno . . . . .	Id.	Torrecilla . . . . .	8	5	27	»
31	»	Lorenzo Alvaro . . . . .	Id.	Logroño . . . . .	5	10	16	»
32	»	Domingo Segura. . . . .	Id.	Soto de Cameros . . . . .	5	»	21	»
33	»	Padro Arregui . . . . .	Id.	Treviana . . . . .	5	»	11	»
34	»	Guillermo Moreno . . . . .	Normal	Lumbreras. . . . .	5	»	5	»
35	»	Alfonso Olagüe . . . . .	Superior	Nájera . . . . .	3	1	14	»
36	»	Juan Montalvo . . . . .	Id.	Idem. . . . .	3	»	14	»

Copia de los párrafos 3.º y 4.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877.—“Los que se crean perjudicados podrán reclamar ante las mismas Juntas en el término de quince días, y, resueltas que sean en el término de ocho estas reclamaciones, se publicará el Escalafón definitivo, que empezará a regir desde luego.—Los que no se conformen con esta segunda resolución de la Junta, podrán recurrir en alzada a la Dirección general de Instrucción pública, hoy a la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.”

No figuran más Maestros en las clases anteriores por no haber remitido sus hojas de servicios, a pesar del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de 3 de Julio de 1901, para cuya remisión se les concede el indicado plazo de quince días.

Logroño 11 de Septiembre de 1901.—El Gobernador Presidente, Manuel Cojo.—El Secretario, Román Zuazo.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

Tesorería de Hacienda

Relación nominal y correlativa de los propietarios interesados en la expropiación de las fincas rústicas que han de ocuparse en jurisdicción de Préjano, con motivo de la ejecución de las obras del trozo 2.º de la carretera de Arnedo á Préjano.

Númeración correlativa de las fincas	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRES DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS	NATURALEZA DE LAS FINCAS	TÉRMINO EN QUE RADICAN LAS FINCAS
1	D.ª Simona Herce.	El dueño	Viña.	Ana mayor.
2	D. Tomás Ocharri.	Id.	Id.	Id.
3	» Tomás Martínez.	Id.	Id.	Id.
4	» Dionisio González.	Id.	Id.	Id.
5	» José Ochoa.	Id.	Id.	Id.
6	» Bonifacio Sota.	Id.	Id.	Id.
7	» Jacinto Jiménez.	Id.	Id.	Id.
8	D.ª Francisca Achirica.	Raimundo Murillas	Terreno inculto.	Barranco Galillos.
9	» Isabel López.	El dueño	Viña.	Matagallinas.
10	D. Miguel Eguizábal.	Id.	Id.	Id.
11	» Crisanto García.	Id.	Id.	Id.
12	» Juan Ruiz.	Id.	Olivar.	Id.
13	D.ª Eulalia Sota.	Id.	Id.	Id.
14	D. Cenón Ruiz.	Id.	Id.	Id.
15	» Agustín Eguizábal.	Id.	Viña.	Id.
16	» Teodoro Ruiz.	Id.	Id.	Id.
17	D.ª Isabel Sota.	Id.	Id.	Id.
18	D. Teodoro Ruiz.	Id.	Id.	Id.
19	D.ª Pilar Bobadilla.	Id.	Id.	Collado de Galillos.
20	D. Teodoro Ruiz.	Id.	Olivar.	Id.
21	» Félix Bobadilla.	Id.	Viña.	Id.
22	» Roque Bobadilla.	Id.	Id.	Id.
23	» Julián Eguizábal.	Id.	Id.	Id.
24	» José María González.	Id.	Olivar.	Id.
25	» Pablo Yanguas.	Id.	Viña.	Id.
26	» Esteban Jiménez.	Id.	Id.	Id.
27	» Santos Jiménez.	Id.	Id.	Id.
28	» Francisco Pérez.	Id.	Id.	Id.
29	» Juan Pascual.	Id.	Id.	Id.
30	» Leandro Escalona.	Id.	Id.	Id.
31	» David Diago.	Id.	Id.	Id.
32	» José Langarica.	Id.	Viña olivar.	Id.
33	» Francisco Herce.	Id.	Id.	Id.
34	» Julián Eguizábal.	Id.	Id.	Id.
35	D.ª María Ruiz.	Id.	Id.	Id.
36	D. Isidoro Ochoa.	Id.	Id.	Peña Cuchillos.
37	» Cecilio Jiménez.	Id.	Viña.	Id.
38	» Idefonso Herce.	Id.	Olivar.	Id.
39	» Francisco Pérez.	Id.	Viña olivar.	Id.
40	» Juan Sota.	Id.	Id.	Id.
41	» Pedro Ruiz.	Id.	Id.	Id.
42	» Tomás Sota.	Id.	Olivar.	Id.
43	» Fructuoso Adán.	Id.	Id.	Pontigón.
44	» Ramón Paster.	Id.	Viña olivar.	Id.
45	» Pedro Ruiz.	Id.	Olivar.	Id.
46	» León Sota.	Id.	Id.	Id.
47	» Juan Antonio Ruiz.	Id.	Id.	Id.
48	» José Benito Escalona.	Id.	Id.	Id.
49	» Emeterio Murillas.	Id.	Id.	Id.
50	» Esteban Ocharri.	Id.	Id.	Id.
51	» Teodoro Ruiz.	Id.	Id.	Id.
52	» Pedro Ruiz.	Id.	Id.	Id.
53	» Amalio Díez.	Id.	Id.	Id.
54	» Florancio Diago.	Id.	Id.	Id.
55	» Andrés Pérez.	Id.	Id.	Cenero.
56	» Andrés Pérez.	Id.	Huerta.	Id.
57	» Domingo Sota.	Id.	Id.	Id.
58	» Juan Antonio Ruiz.	Id.	Chopera.	Id.
59	» José Bobadilla.	Id.	Huerta.	Huerta Sta. Maria.
60	» Domingo Sota.	Id.	Id.	Id.
61	» José Bobadilla.	Id.	Id.	Pulagos.
62	» Victoriano Sáenz.	Id.	Id.	Id.
63	D.ª Tomasa Ochoa.	Id.	Id.	Id.
64	D. Amalio Díez.	Id.	Regadío olivar.	Id.
65	» Rufino Ruiz.	Id.	Id.	Id.
66	» Antonio Fernández Navarrete.	Bonifacio Sota	Huerta.	Id.
67	» Amalio Díez.	Roque Bobadilla	Id.	Id.
68	» Julián López.	Máximo Garrido	Id.	Id.
69	D.ª Isabel López.	Rufina Sota	Id.	Id.
70	D. David Diago.	Juan Zalabardo	Id.	Id.
71	» Felipe Ochoa.	El dueño	Id.	La Riba.
72	» Antonio Fernández Navarrete.	Santiago Diago	Id.	Huerta Marco.
73	» Domingo Sota.	El dueño	Id.	Id.
74	D.ª Isabel López.	Macario Jiménez	Id.	Id.
75	D. Antonio Fernández Navarrete.	Antonio Ruiz	Id.	Id.
76	» Florencio Diago.	El dueño	Olivar.	Puentecilla.
77	» Ruperto Ruiz.	Id.	Id.	Id.
78	» Antonio Ruiz.	Id.	Id.	Id.
79	» Agapito González.	Id.	Id.	Id.
80	» Pedro Ruiz.	Id.	Tierra y olivar.	Id.

En las relaciones de deudores presentadas por el recaudador del período voluntario de la zona de Cervera del río Alhama, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por territorial, industrial, transportes y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 16 de Septiembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

SECCION JUDICIAL

Cédula de emplazamiento.

Por providencia dictada con fecha doce de Agosto próximo pasado por el señor Juez de primera instancia de este partido en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en el mismo por el Procurador D. Romualdo Gibaja y Vega, en nombre y con poder bastante de D. Dámaso, doña María Francisca y D.ª María del Villar Escudero y Echevarría, como herederos de D. Cayo Escudero y Marichalar, y causa-habientes de don Evaristo de San Clemente, Marqués que fué de Montesa; de D.ª Saturnina García Cid, como hija y heredera de su padre D. Pedro García Cid; de los sucesores y causa-habientes de don Casimiro Fernández Puente, ó sea D.ª Casimira y D.ª Leocadia Fernández Miguel; D. Gustavo y D.ª María de los Dolores Roldán, hijos y herederos de D.ª Estefanía Fernández Miguel; D.ª María González y Fernández, hija de D.ª Flora Fernández Miguel; D. Casimiro, D.ª Teresa, doña Sara, D.ª Elvira, D.ª Dolores, doña Casilda, D. José María y D. Antonio González Marrón y Fernández hijos de D.ª Sara Fernández y Miguel, contra el Concejo, vecinos y terratenientes de la villa de Cihuri, y los sucesores y causa-habientes del finado Contador de Hipotecas D. José

Cuya lista rectificada se remite al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia.—Préjano 26 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Eugenio Ruiz.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de la villa de Préjano.—Es copia.—El Ingeniero Jefe interino, Puig.

Villar, sobre reconocimiento del dominio directo del coto redonda de Cihuri, pago de pensiones vencidas y las que en lo sucesivo venzan y rectificación de unos asientos hechos en el Registro de la propiedad; se ha mandado emplazar entre otros, á la sucesión de D. Antonio Agüero Labarga, de la que solo son conocidos su viuda D.<sup>a</sup> Balbina Ballujera y sus hijos D. José, D.<sup>a</sup> Eulalia y doña Cristina Agüero y Ballujera, esta última casada con D. Atilano Uriarte; la de D. Formerio Angulo y Angulo, de la que solo es conocida doña Ciriaca Angulo, esposa de D. Satorio Suso, como hija de D. Formerio; la de D.<sup>a</sup> Francisca Angulo Varona; la de D. Valentín Cantera Sáenz; la de D. Baltasar Cantera San Millán; la de D. Nicomedes González Isasi; la de D. Félix Isasi Gómez, de la que es conocida su hija D.<sup>a</sup> Rosa, esposa de D. Andrés Sáez; la de don Manuel Isasi González; la de D. Valentín Mendoza Pinedo; la de D. Roque Mendoza Cantera; la de D. Paulino Pinedo Loyo; la de D. Isidro Ruiz Zuñeda; la de D. Melquiades Sáenz Calvo; la de D. José Uriarte Sáenz, de la que son conocidos su viuda D.<sup>a</sup> Catalina Gómez y su hijo D. Víctor Uriarte, y la de D. Angel Barahona, cuyos causantes fueron vecinos de Cihuri; la sucesión de don Andrés Abad y Abad, de la que forman parte su viuda D.<sup>a</sup> Agapita Soto Laredo y su hijo D. Nicolás Abad Soto; la de D. Agapito Garoña Rueda, de la que solo se conocen sus hijos D. Lesmes, D.<sup>a</sup> Paula y D.<sup>a</sup> Benita Garoña Díaz, esta casada con don Casimiro Fernández Aparicio; la de D. Gervasio Para Laguardia; la de D. Bernabé Salinas, de la que es conocido su hijo D. Andrés Salinas Noguera; y la de D. Roque Sáenz Calvo, de la que forma parte su nieto Celedonio Mateo Sáenz, cuyos causantes fueron vecinos de Casalarreina; la de D. Andrés Ballujera Metola; la de D. Fermín Ballujera Salazar; la de D. Domingo Cortázar Pereda, de la que es conocido su hijo D. Florencio; la de D. Pedro Orive é Isasi; la de D. Tomás Pinedo Durana; la de D. Julián Ruiz Zazón; la de D. Antonio Ruiz Peciña; la de D. Cándido Salazar Gayangos, y la de D. Manuel Varona Marrón; vecinos que fueron de Anguciana; las sucesiones de don Severino, D. Santiago y D. Manuel Corcuera Etecha, de las que es parte D.<sup>a</sup> Dominica Corcuera Ramírez, casada con D. Santiago Cubillas Angulo, como hija del D. Severino y sobrina del D. Santiago y D. Manuel; la de D. Paulino Goicolea Torre, de la que son conocidos su viuda doña María Herrán Zulueta y su hijo D. Emiliano Goicolea Herrán, y ausentes D. Pedro Goicolea Ruiz Illa y D.<sup>a</sup> Ricarda Goicolea Herrán; y en Leganés, D.<sup>a</sup> Catalina Goicolea Herrán, Hermana de la Caridad; la de D. Domingo Gómez Angulo; la de D. Juan Pedro Goicolea Torre, de la que forman parte su hija doña Cipriana Goicolea Corcuera, esposa de D. Tiburcio Alonso Moreno y doña Felicia Goicolea Corcuera, mujer de D. Claudio Gómez Serrano; cuyos causantes fueron vecinos de Sajazarra; la sucesión de D. Vicente Ruiz Eguíluz, de la que forma parte su hija D.<sup>a</sup> Agapita Ruiz Zerrozúa, esposa de D. Román García Varona, vecino que fué de Cuzcurrita; la de D. Cándido Gordo, de la que es conocido su hijo D. Leandro Gordo, y la de D.<sup>a</sup> Juana Medina Gómez, de la que son parte, sus hijos D. Lorenzo Serrano Medina, vecino de Tirgo, como lo fueron su causante y el anterior y ausentes, D. Formerio y don Manuel Serrano Medina; y por últi-

mo la sucesión de D. Pedro Ceballos Saravia, vecino que fué de San Asensio. Además se hace extensivo este emplazamiento á cuantos siendo terratenientes en el coto jurisdiccional de Cihuri en mil ochocientos noventa y cinco, no figuran en la relación nominal oficial que resulta de certificación expedida por la Secretaría de Ayuntamiento de dicho pueblo con fecha dieciseis de Noviembre del mismo año, y en el caso de haber fallecido respecto de sus derechohabientes; y también á los causa-habientes, cesionarios ó sucesores de los que por haber fallecido, enajenado ó cedido las propiedades vencidas, hayan perdido por uno ú otro motivo la calidad con que se les designa como demandados, para que en término improrrogable de nueve días comparezcan en autos personándose en forma.

Y siendo los no nombrados desconocidos y de ignorado paradero, se ha mandado en otra providencia de fecha veinte de dicho mes, que se les emplace por edictos que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y se fijarán en el sitio público de costumbre de los pueblos en que tuvieron su último domicilio conocido, insertando en ellos además de la relación de los autos, la súplica de la demanda y las providencias á ella recaídas, en la parte necesaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Súplica de la demanda.*—«Suplico al Juzgado que, habiendo por presentado este escrito con los documentos que acompaño y las copias requeridas por la ley, y teniéndome como parte en las representaciones que ostento, se sirva admitir y sustanciar por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía la demanda que entablo contra el Consejo de Cihuri, y en legal representación del mismo al Alcalde y Regidor Síndico de dicho lugar, contra los vecinos y terratenientes que dentro del término y coto deslindado en el hecho segundo de esta demanda, posean algún inmueble ó participen en él, sin otra excepción que las veintidos fincas llamadas del Priorato que se mencionan en el hecho noveno; y, en tal concepto de vecinos y terratenientes, las personas que designará en el primer otrosí; y también contra los sucesores y causa-habientes del finado Contador de Hipotecas, D. José Villar, por lo que atañe á la rectificación de asientos, personas estas que designaré en el mismo primer otrosí; y en definitiva pronunciar sentencia condenando al Consejo y vecinos de Cihuri y á los terratenientes en su coto jurisdiccional:

1.<sup>o</sup> A que otorguen escritura de reconocimiento del dominio directo del coto redondo de Cihuri, tal como se describe en la escritura de mil setecientos cincuenta y seis inserta y la de venta de mil ochocientos cuarenta y seis ya citada, á favor de los demandantes, como causahabientes de los compradores, Sres. Marqués de Montesa, D. Pedro García Cid y don Casimiro Fernández Puente.

2.<sup>o</sup> A que paguen mancomunadamente, en proporción con lo que cada cual pesa ó según el reparto que entre sí hicieren ó tuvieren hecho, pero de una sola vez, dentro de treinta días, las pensiones atrasadas á contar desde la vencida en quince de Agosto de mil ochocientos noventa y seis y las sucesivas que venzan hasta el fallo, á razón cada año de quinientas cuarenta y nueve fanegas de trigo, cuatrocientas diez y seis de cebada, y en metálico mil ochocientos noventa y siete reales, (pesetas cuatrocientas setenta y cuatro con veinticinco), más

otros doscientos cincuenta y nueve reales (pesetas sesenta y cuatro con setenta y cinco), en sustitución de treinta y siete capones, computados á siete reales uno como últimamente se ha venido haciendo.

3.<sup>o</sup> Mandando que se rectifiquen los asientos hechos al folio trescientos dos del libro diez y siete y al folio ciento setenta del libro primero de fincas rústicas, donde el Contador de Hipotecas escribió con error, que lo vendido por el Estado era el *dominio útil* del coto redondo de Cihuri, y se extienda nuevo asiento que haga constar que lo enajenado, según la escritura, es el *dominio directo*.

4.<sup>o</sup> Ordenando también que con traslación de los asientos antiguos á los libros del nuevo Registro se inscriba en estos el censo á favor de los demandantes, en la proporción que les corresponde y está entre ellos reconocida é inconcusa, y se haga constar también en cualquiera inscripciones de dominio ó de posesión de inmuebles enclavados dentro del coto de Cihuri, en las cuales no se haya expresado ya con la sola excepción de las veinte y dos fincas llamadas del Priorato, que aquellos inmuebles están sujetos al gravamen del censo enfiteutico, cuyo dominio directo pertenece á los actores; y

5.<sup>o</sup> Condenando á los causa-habientes del Contador D. José Villar al pago de los gastos de rectificación de los asientos y á todos los demandados que no se alianaren á la demanda en las costas del juicio.—Es justicia».

*Providencia.*—Juez señor Valle.—Haro doce de Agosto de mil novecientos uno, cumplida como se halla por el Procurador Gibaja la providencia fecha treinta y uno de Julio último, se admite la demanda promovida por el mismo Procurador en nombre y con poder bastante de doña Saturnina García Cid, vecina de esta ciudad, y consortes, en concepto de causa-habientes de don Pedro García Cid, de don Casimiro Fernández Puente y del señor Marqués de Montesa, en juicio declarativo de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado á los demandados, (aquí los nombres de éstos en cuanto son conocidos y designados), á quienes se emplazará por el actuario á todos los que residen en Cihuri y en esta ciudad, más á don Domingo Ortiz de Landazuri, vecino de Cidamón, utilizando uno de sus viajes á esta localidad, por medio de exhortos á los respectivos Juzgados de primera instancia, á los que residen en Bilbao, Calahorra y Leganés; por despachos á los Juzgados municipales, respectivos á los que tienen sus domicilios en Anguciana, Sajazarra, Casalarreina, Tirgo, Cuzcurrita y Fonzaletche, y por edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid*, en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado, y de los pueblos en que tuvieren su último domicilio, á los ausentes de ignorado paradero don Pedro Goicolea y Ruiz Illa, doña Ricarda Goicolea Herrán, don Formerio y don Manuel Serrano Medina, para que en término improrrogable de nueve días, comparezcan en autos personándose en forma, entregando á cada uno de aquellos la correspondiente cédula y un ejemplar de las copias acompañadas; los edictos comprenderán la expresión y naturaleza del pleito, nombres y apellidos de los demandantes y de los demandados á quienes se emplace por ellos, copia literal de la súplica peticional de la demanda, y de ésta proveído en su parte esencial, omitiendo los nombres de los otros demandados, en atención al número de éstos, y en cuanto á los demandados comprendidos en el pri-

mero y segundo otrosí, es bajo el concepto genérico de herederos, sucesores, causa-habientes ó cesionarios de los mencionados por sus nombres, así como respecto de aquellos que siendo terratenientes del coto jurisdiccional de Cihuri en mil ochocientos noventa y cinco, no figuran en la relación nominal oficial que se inserta en dichos otrosíes, designados que sean por la parte demandante con sus nombres, apellidos y domicilios se proveerá al tercer otrosí, por acompañados los documentos y por hecha la rectificación que contiene; al cuarto por designados los archivos que indica á los efectos legales, y respecto al quinto por consignada la manifestación que expresa. Así lo provee y firma dicho señor Juez de que yo el actuario certifico.—Santiago del Valle.—Ante mí: Licenciado, Ladislao Ruiz Eguíluz».

A nuevo escrito del repetido Procurador Gibaja de fecha diez y nueve de Agosto recayó la siguiente

*Providencia.*—Juez señor Valle.—Haro veinte de Agosto de mil novecientos uno, como se pide en el anterior escrito, y en consideración á las razones en el mismo expuestas sobre la imposibilidad de designar á todos los demandados por sus nombres y apellidos, y si únicamente respecto de algunos de ellos, bajo el concepto genérico de herederos, sucesores ó causa-habientes de los terratenientes conocidos en mil ochocientos noventa y cinco, lleven á cabo la citación y emplazamiento de los comprendidos en ese grupo en la forma solicitada en el segundo otrosí, del escrito de demanda. La provee y firma S. S.<sup>a</sup> de que yo el actuario certifico.—Valle. Por Ruiz Eguíluz.—Ante mí: Pedro Balmaseda.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á fin de que sirva de emplazamiento á los demandados desconocidos y ausentes de ignorado paradero, de que se ha hecho mención, con apercibimiento de que, si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, expido la presente cédula que firmo en Haro á diez de Septiembre de mil novecientos uno.—El Actuario Licenciado, Ladislao Ruiz Eguíluz.

## ANUNCIO OFICIAL

Don Sotero Zapatero Pomar, Alcalde accidental de Cervera del río Alhama.

Hago saber: Que una comisión de propietarios por riqueza rústica de la vega de Añamaza, término municipal de esta villa, convoca á Junta general para el día 20 del próximo Octubre, á las once, que tendrá lugar en la casa Consistorial, á todos los propietarios é industriales que aprovechan las aguas del Pantano de Añamaza, con objeto de constituirse en comunidad de regantes con sujeción á la ley de 13 de Junio de 1879, en virtud de lo que preceptúa el art. 1.<sup>o</sup> de la Instrucción de 25 de Junio de 1884 y en armonía con el 2.<sup>o</sup> de la misma, y formar los proyectos de ordenanzas y reglamento de dicha vega.

Lo que hago público por medio de edictos para que concurran en el día y hora señalados y no aleguen ignorancia.

Cervera del río Alhama 13 de Septiembre de 1901.—Sotero Zapatero.